

Rad. 2024806457, 2024806471, 2024200742  
Cod. 9000  
Bogotá, D.C.

<b>Radicado:</b>	2024516551
<b>Fecha:</b>	7/06/2024 11:52:01 A. M.
<b>Proceso:</b>	9000 INNOVACIÓN Y PROSPECTIVA REGULATORIA
<b>Destino:</b>	VARIOS DESTINATARIOS (2)
<b>Asunto:</b>	RESPUESTA A SOLICITUD ACREDITACIÓN

Doctor  
**ROBINSÓN VERGEL ROPERO**  
Alcalde Municipal (E)  
**MUNICIPIO DE ABREGO, NORTE DE SANTANDER**

Dir. Calle 14 con carrera 15 esquina

Tel.

Correo: [alcaldia@abrego-nortedesantander.gov.co](mailto:alcaldia@abrego-nortedesantander.gov.co) ; [contactenos@abrego-nortedesantander.gov.co](mailto:contactenos@abrego-nortedesantander.gov.co)

Abrego, Norte de Santander.

**REF: RESPUESTA A SOLICITUD ACREDITACIÓN DE INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO DE ABREGO DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.**

Respetado Alcalde (E) Vergel:

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), recibió su comunicación por medio del radicado 2024806457, 2024806471 el día 15 de abril de 2024, mediante la que solicita acreditación de inexistencia de barreras al despliegue de redes de telecomunicaciones y anexa la documentación respectiva, en aplicación de lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, instructivo desarrollado mediante la Circular CRC No. 126 de 2019.

Al respecto se debe mencionar que, con anterioridad, para el municipio de **ABREGO (NORTE DE SANTANDER)**, la CRC había expedido concepto previo de existencia de barreras con el número de radicado 2020519822 del 15 de octubre de 2020, donde le señalaba al municipio la existencia de barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, en el Documento técnico de la modificación excepcional del PBOT del año 2017 aprobado por el Artículo 14 del Acuerdo 013.

Ahora bien, una vez allegada la nueva información por parte de la Alcaldía de **ABREGO (NORTE DE SANTANDER)**, esta Comisión, conforme lo establece el procedimiento definido en la Circular CRC No. 126 de 2019, procedió a constatar si en efecto, dentro de la normatividad vigente en el municipio, persisten o no disposiciones que representen barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones; para lo cual, se examinó la información relacionada en la siguiente tabla.

<b>ANÁLISIS PARA ACREDITACIÓN INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE REDES</b>	
<b>Ente territorial analizado:</b>	ABREGO – NORTE DE SANTANDER
<b>Existe Concepto CRC constatación</b>	SI. Rad. 2020519822 del 15 de octubre de 2020

<b>ANÁLISIS PARA ACREDITACIÓN INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE REDES</b>	
<b>barreras (Si – Radicado/No)</b>	
<b>Aportes normativos que incluían barreras:</b>	Documento técnico de la modificación excepcional del PBOT del año 2017 aprobado por el Artículo 14 del Acuerdo 013 de específicamente en aspectos de la zona de Actividad mixta zona central ZAM-2, Nota 2.
<b>Solicitud acreditación inexistencia barreras:</b>	SI. Rad. 2024806457, 2024806471 del 15 de abril de 2024
<b>Aportes normativos presentados para análisis:</b>	<p>-Decreto 19 de de febrero 15 de 2017 "<i>Por medio de la cual se reglamenta la localización, instalación y regulación de la infraestructura y redes de telecomunicaciones y se dicta otras disposiciones ene l municipio de Abrego</i>"</p> <p>-Acuerdo 012 del 27 de diciembre de 2023 "<i>Por el cual se adopta la revisión general del plan básico de ordenamiento territorial, PBOT, del municipio de Abrego, Departamento de Norte de Santander, adoptado mediante acuerdo municipal No. 010 de 2001 y modificado mediante acuerdos municipales Nos. 008 de 2015 y 013 de 2019.</i>"</p>

Como resultado de la revisión, esta Entidad observa que en el Acuerdo 012 del 27 de diciembre de 2023, expedido por la alcaldía del municipio de **ABREGO (NORTE DE SANTANDER)**, el cual a su vez derogó el Documento técnico de la modificación excepcional del PBOT del año 2017 aprobado por el Artículo 14 del Acuerdo 013, no existen barreras que impidan el correcto despliegue de infraestructura de telecomunicaciones.

En este sentido, la Comisión de Regulación de Comunicaciones en virtud de las funciones asignadas por el Artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, **ACREDITA** que las normas de ordenamiento territorial y demás normas analizadas para el municipio de **ABREGO (NORTE DE SANTANDER)**, se encuentran sin barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones.

Adicionalmente, en línea con lo expuesto en el código de Buenas Prácticas mencionado, la CRC recuerda a la Alcaldía la importancia que tiene adelantar acciones que permitan concretar de manera efectiva el despliegue de redes de telecomunicaciones, para lo cual deben buscarse mayores eficiencias en aspectos tales como: menores tiempos en el otorgamiento de permisos para la instalación de infraestructura; cobros ajustados para el uso del espacio público o inmuebles fiscales; y, campañas de sensibilización a las comunidades, de manera que se eviten impactos negativos que pudieran llegar a trasladarse a la prestación de servicio al usuario final.

Finalmente, es de mencionar que la presente acreditación corresponde al análisis adelantado a las

normas que fueron presentadas por la entidad territorial y que se encuentran vigentes al momento de la radicación de la solicitud. En caso de modificación o expedición de nueva normatividad por parte de la autoridad territorial, o que terceros informen sobre la existencia de nuevas barreras que puedan llegar a impactar el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, se deberá surtir nuevamente el proceso de revisión, y constatación de existencia o no de barreras, y posterior acreditación en los términos del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por los artículos 309 de la Ley 1955 de 2019 y 147 de la Ley 2294 de 2023, y de acuerdo con el instructivo incorporado en la Circular CRC No. 126 de 2019.

El presente concepto fue analizado y aprobado por el Comité de Comisionados de Comunicaciones, según consta en el Acta No. 1468 de 29 de mayo de 2024. En los anteriores términos damos respuesta a su requerimiento y quedamos a su disposición para cualquier información adicional que requiera.

Cordial Saludo,

**LINA MARIA** Firmado digitalmente  
por LINA MARIA  
**DUQUE DEL** DUQUE DEL VECCHIO  
**VECCHIO** Fecha: 2024.06.07  
12:01:42 -05'00'

**LINA MARÍA DUQUE DEL VECCHIO**  
Directora Ejecutiva

Proyectó: Juan David Botero O  
Revisó: Diana Paola Morales Mora  
Aprobó: Víctor Sandoval

Copia a:

**Dra. JUANITA ESPELETA NOREÑA**  
Jefe de Oficina de Fomento Regional de TIC  
**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**  
Correo: [jespeleta@mintic.gov.co](mailto:jespeleta@mintic.gov.co)

**Dr. EDUARDO OSORIO LOZANO,**  
Director – Dirección de Industria de Comunicaciones  
**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**  
Correo: [meosorio@mintic.gov.co](mailto:meosorio@mintic.gov.co)